



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00332** 00

Teniendo en cuenta el escrito de terminación del proceso presentada por la representante legal de la parte demandante y coadyuvado por su apoderada judicial, conforme con el Artículo 461 del C.G.P., este Despacho, **RESUELVE**:

- 1. DECLARAR TERMINADO** el presente Proceso Ejecutivo Singular adelantado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en contra de **ISABEL DE LOS ANGELES MARTINEZ DIAZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS.**
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.
3. Adviértase que las presentes diligencias se adelantaron de manera virtual, por ende, el título deberá reclamarlo la parte demandada en las oficinas de la entidad demandante.
4. En el evento de existir depósitos judiciales para el presente proceso, entréguese los mismos a la demandada.
5. Sin costas.
6. **NO ACEPTAR** la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a la partes, como quiera que en el memorial que antecede no coadyuva la petición la demandada.
7. Oportunamente archívese el expediente. Déjense las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 029 hoy, 18 de agosto de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8192c8a6f707878ef2b28151bfe4602ee50b318981096d8b814874c07eec81c5

Documento generado en 17/08/2022 03:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>